

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Miércoles 14 de Febrero de 1973

Nº 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Modificase Plan de Arbitrios del Municipio de Nandaime	281	Sección de Patentes de Nicaragua	
		Marca de Fábrica	287
MINISTERIO DEL TRABAJO			
Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito Caldera Industrial, R. L.	282	SECCION JUDICIAL	
		Remates	287
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		Títulos Supletorios	288
Nicaragua Oil Resources Inc. Solicita Concesión de Exploración de Petróleo, Gas Natural y Minerales	283	Solicitud de Donación de Solar	288
		Solicitud de Reposición a FIA de Títulos "Certificados de Mutuo"	288
		Declaratorias de Herederos	288
		Citación de Procesado	288
		Indicador de "La Gaceta"	288

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Modificase Plan de Arbitrios del Municipio de Nandaime

Nº 1.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal de Nandaime, Departamento de Granada, que dice:

"Nº 201.

El Concejo Municipal de Nandaime, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 14 de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y Municipalidades,

A c u e r d a :

1º Modificar el Plan de Arbitrios vigente, en la siguiente forma, que en la parte conducente se leerá así:

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
169a.—Trapiches para moler Caña, pagarán por cada tonelada que procesen			₡ 1.00

2º Elévase el presente al Poder Ejecutivo para su aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

Nandaime, dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y tres — Eduardo Leypón Noguera. — José A. Mena R. — Gustavo Noguera F. — Alberto Vargas J., Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 12 de Febrero de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — Justo García Aguilar, Ministro de la Gobernación, por la Ley.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito Caldera Industrial, R. L.

CERTIFICACION

ADOLFO GARCIA ROSALES, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo, CERTIFICA: Que en resolución N° 27 de las once de la mañana del día veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y dos, se autorizó el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CALDERA INDUSTRIAL, R. L.", inscrita bajo el número 22, folio 67 del Tomo I, Libro de Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. — ACTA CONSTITUTIVA. — Cooperativa de Ahorro y Crédito "CALDERA INDUSTRIAL, R. L." — En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las cinco de la tarde del día dieciséis del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos, se reunieron las personas interesadas en la formación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Caldera Industrial, R. L.", estando presentes las siguientes: Ana Estela Villalta López, soltera, Secretaria; Luis Olivas Hernández, casado, Dosificador; Rafael Guevara Gutiérrez, casado, Dosificador; Luis Zelaya Siles, soltero, Oficinista; Janario Bonilla Almanza, casado, Intendente; Silvia Obando Sánchez, soltera, Intendente; Clara Jirón Salas, soltera, Obrera; Angela Sánchez López, soltera, Obrera; Juan José Collado Sánchez, soltero, Bodeguero; Claudio Alonso Mendoza Tinoco, casado, Jefe de Mantenimiento; José Dolores Estrada Pérez, casado, Chofer; Carlos Velásquez Santos, casado, Contador; Paula Alicia Olivas Paiz, soltera, Oficinista; Max Vidal Alonso Pérez, soltero, Oficinista; Denis Moreno Fajardo, soltero, Oficinista; Pedro Pablo Urbina Silva, casado, Chofer; Pedro E. Meléndez Flores, casado, Oficinista; Enrique Brenes Icabalzeta, casado, Ingeniero; Octavio Gutiérrez Morales, casado, Contador; Carmen Rodríguez López, soltera, Obrera; Amilette Prado Marota, soltera, Obrera. El objeto de esta reunión fue celebrar la Asamblea General Constituyen-

te a fin de dar a conocer los Estatutos previamente elaborados, discutirlos, aprobarlos y nombrar en definitivo a las personas que desempeñarán las funciones administrativas. Al efecto se procedió: a) A la lectura, artículo por artículo, del proyecto de Estatutos conforme el orden expresado a continuación: — ESTATUTOS. — Capítulo I. — Denominación, Responsabilidad, Domicilio y Duración. Esta Cooperativa se denominará Cooperativa de Ahorro y Crédito "CALDERA INDUSTRIAL, R. L.". Será de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, con domicilio en Managua, y de duración indefinida. Tendrá por objeto: a) Estimular el ahorro entre sus asociados y para este fin recibirá sus aportaciones de capital; b) Hacer préstamos a sus asociados a un interés razonable; c) Capacitar económica y socialmente a los asociados mediante una adecuada educación cooperativista, y d) Fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista. — Capítulo II. — Principios Cooperativos. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los principios universales del cooperativismo. — Capítulo III. — De los Asociados. Serán asociados de esta Cooperativa todos los empleados y trabajadores de CALDERA INDUSTRIAL, S. A. que cumplan con los requisitos establecidos en estos mismos Estatutos. La calidad de asociados se pierde por: a) Renuncia aceptada por el Consejo de Administración; b) Fallecimiento del asociado; c) Por pérdida de la capacidad civil y d) Por expulsión acordada en sesión de Asamblea General. — Capítulo IV. — Régimen Administrativo. — La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) Tesorero-Gerente. — Capítulo V. — De la Asamblea General. — La Asamblea General, formada por los asociados legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. — Capítulo VI. — Del Consejo de Administración. — El Consejo

de Administración estará compuesto por cinco miembros. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. — Capítulo VII. — De la Junta de Vigilancia. — La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos, se reglamenta en los Estatutos. — Capítulo VIII. — Del Comité de Crédito. Este Comité estará compuesto por tres miembros electos por la Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos se reglamenta en los Estatutos. — Capítulo IX. — Del Comité de Educación. El Comité de Educación estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicho Comité deberá haber por lo menos un miembro del Consejo, quien lo presidirá. — Capítulo X.— Régimen Económico del Capital Social. El capital de esta Cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los asociados; b) Con los donativos que reciba y c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. Esta Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de Quinientos Córdobas (\$ 500.00). — Capítulo XI. — De los Préstamos. — Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados, dentro de las normas generales fijadas por la Asamblea General de Asociados y las específicas establecidas por el Consejo de Administración. El ejercicio social de la Cooperativa se cerrará el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año. La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se practicará conforme lo disponen los Estatutos. — Capítulo XII.— De la Fusión y Afiliación.— La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas del mismo tipo. Sin cambiar de personalidad Jurídica podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, lo mismo que a cualquier otro organismo central de este tipo de asociaciones. — Capítulo XIII. — De la Disolución y Liquidación. — Esta Cooperativa se disolverá y liquidará conforme lo disponen los Estatutos. — Capítulo XIV. — Disposiciones Finales. — Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos directivos de la Cooperativa, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos. A continuación se procedió a la elección del Consejo de Administración, resultando electos para tales cargos los señores: Presidente, Enrique Brenes Icabalzeta; Vice-Presidente, Octavio Gutiérrez Morales; Secretario, Ana E. Villalta López; Tesorero-Gerente, Pedro En-

rique Meléndez Flores; Vocal, Claudio Alonso Tinoco. Para el Comité de Crédito se eligieron las siguientes personas: Presidente, Rafael Guevara Gutiérrez; Secretario, Max Vidal Alonso Pérez; Vocal, Angela Sánchez López. Por la Junta de Vigilancia resultaron electos: Presidente, Luis Zelaya Siles; Secretario, Clara Jirón Salas; Vocal, Luis Olivas Hernández. En esta misma sesión se acordó afiliar la Cooperativa a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua. No habiendo más que tratar, se dio por terminada la sesión, con lo que concluyó el acta que aprobamos, ratificamos y firmamos todos ante el suscrito Notario Arnoldo Lindo Padilla.

Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — ADOLFO GARCIA ROSALES.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Nicaragua Oil Resources Inc. Solicita Concesión de Exploración de Petróleo, Gas Natural v Minerales

Reg. No. 56 — R/F 355949 — \$ 2,376.00

Honorable Señor Director General de Riquezas Naturales:

"NICARAGUA OIL RESOURCES, INC.", corporación norteamericana organizada y existente conforme las Leyes del Estado de Colorado, con domicilio principal en 1900 Prudential Plaza Tower, DENVER, COLORADO, representada por mí, como lo compruebo con el Poder que adjunto para que razonado me sea devuelto, por mi medio expone:

Mi representada tiene todo el respaldo económico, administrativo, técnico y financiero de la famosa corporación norteamericana "OCEANIC EXPLORATION COMPANY", y ambas sociedades son manejadas por personal competente, tanto en el ramo ejecutivo y financiero como en el técnico de exploración y explotación de petróleo, gas natural, minerales, etc.

Lo anterior lo expreso solamente para dar seguridad de la seriedad, dinamismo, firmeza y capacidad económica y técnica de mi representada.

Con tales antecedentes, continúo exponiendo:

"NICARAGUA OIL RESOURCES INC", solicita por mi medio una concesión de exploración de petróleo, gas natural y minerales inevitablemente asociados a la producción, sobre dos áreas que adelante

se describen y delimitan, bautizadas "NICARAGUA OIL RESOURCES BLOQUE 1" y "NICARAGUA OIL RESOURCES BLOQUE 2", de la zona de la Mar Pacífico y de la Plataforma Continental, todo con base en los artículos pertinentes de la Ley General sobre Exploración y Explotación de Petróleo y de la Ley General de Riquezas Naturales. Para ello, suministro los datos y cumpla las exigencias legales, así:

- 1) *Solicitante*: "NICARAGUA OIL RESOURCES, INC."
Domicilio: 1900 Prudential Plaza Tower, Denver, Colorado.
Directivos: Jack J. Grynberg, Presidente;
Thomas J. Vogenthaler, Vice-Presidente;
Alton V. Gallagher, Secretario.
- 2) *Sustancias de exploración o explotación*: Petróleo, gas natural y minerales inevitablemente asociados a la producción.
- 3) *Áreas de exploración*: Las áreas denominadas "NICARAGUA OIL RESOURCES BLOQUE 1" y "NICARAGUA OIL RESOURCES BLOQUE 2", situadas en la Plataforma Continental y de la Mar Pacífico, tienen cada una la capacidad superficial de 149.493 hectáreas y 149.829 hectáreas, respectivamente, cuyas poligonales son las siguientes:

POLIGONAL DEL AREA "NICARAGUA OIL RESOURCES BLOQUE 1":

Partiendo del punto No. 1 con rumbo Sur 11° 41'N de latitud y 87° 26'W de longitud, se miden 5.529 Kms. hasta llegar al punto No. 2; de este punto con rumbo Este 11° 38'N de latitud y 87° 26'W de longitud se miden 7.284 Kms. hasta llegar al punto No. 3; de este punto con rumbo Sur 11° 38'N de latitud y 87° 22'W de longitud, se miden 9.215 Kms. hasta llegar al punto No. 4; de este punto con rumbo Este 11° 33'N de latitud y 87° 22'W de longitud, se miden 9.105 Kms. hasta llegar al punto No. 5; de este punto con rumbo Sur 11° 33'N de latitud y 87° 17'W de longitud, se miden 9.215 Kms. hasta llegar al punto No. 6; de este punto con rumbo Este 11° 28'N de latitud y 87° 17'W de longitud, se miden 9.284 Kms. hasta llegar al punto No. 7; de este punto con rumbo Sur 11° 28'N de latitud y 87° 13'W de longitud, se miden 5.529 Kms. hasta llegar al punto No. 8; de este punto con rumbo Este 11° 25'N de latitud y 87° 13'W de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto

No. 9; de este punto con rumbo Sur 11° 25'N de latitud y 87° 11'W de longitud, se miden 7.372 Kms. hasta llegar al punto No. 10; de este punto con rumbo Este 11° 21'N de latitud y 87° 11'W de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto No. 11; de este punto con rumbo Sur 11° 21'N de latitud y 87° 09'W de longitud, se miden 9.215 Kms. hasta llegar al punto No. 12; de este punto con rumbo Este 11° 16'N de latitud y 87° 09'W de longitud, se miden 9.105 Kms. hasta llegar al punto No. 13; de este punto con rumbo Sur 11° 16'N de latitud y 87° 04'W de longitud, se miden 3.686 Kms. hasta llegar al punto No. 14; de este punto con rumbo Oeste 11° 14'N de latitud y 87° 04'W de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto No. 15; de este punto con rumbo Sur 11° 14'N de latitud y 87° 06'W de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 16; de este punto con rumbo Oeste 11° 13'N de latitud y 87° 06'W de longitud, se miden 29.136 Kms. hasta llegar al punto No. 17; de este punto con rumbo Norte 11° 13'N de latitud y 87° 22'W de longitud, se miden 3.686 Kms. hasta llegar al punto No. 18; de este punto con rumbo Oeste 11° 15'N de latitud y 87° 22'W de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto No. 19; de este punto con rumbo Norte 11° 15'N de latitud y 87° 24'W de longitud, se miden 3.686 Kms. hasta llegar al punto No. 20; de este punto con rumbo Oeste 11° 17'N de latitud y 87° 24'W de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto No. 21; de este punto con rumbo Norte 11° 17'N de latitud y 87° 26'W de longitud, se miden 3.686 Kms. hasta llegar al punto No. 22; de este punto con rumbo Oeste 11° 19'N de latitud y 87° 26'W de longitud, se miden 1.821 Kms. hasta llegar al punto No. 23; de este punto con rumbo Norte 11° 19'N de latitud y 87° 27'W de longitud, se miden 3.686 Kms. hasta llegar al punto No. 24; de este punto con rumbo Oeste 11° 21'N de latitud y 87° 27'W de longitud, se miden 1.821 Kms. hasta llegar al punto No. 25; de este punto con rumbo Norte 11° 21'N de latitud y 87° 28'W de longitud, se miden 3.686 Kms. hasta llegar al punto No. 26; de este punto con rumbo Oeste 11° 23'N de latitud y 87° 28'W de longitud, se miden 1.821 Kms. hasta llegar al punto No. 27; de este punto con rumbo Norte 11° 23'N de latitud y 87° 29'W de longitud, se miden 7.372 Kms. hasta llegar al punto No. 28; de este punto con rumbo Oeste 11° 27'N de latitud y 87° 29'W de longitud, se miden 1.821 Kms. hasta llegar al punto No. 29; de este punto con rumbo Norte 11° 27'N de latitud y 87° 30'W de longitud, se miden 3.686 Kms. hasta llegar al punto No. 30;

de este punto con rumbo Oeste $11^{\circ} 29'N$ de latitud y $87^{\circ} 30'W$ de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto No. 31; de este punto con rumbo Norte $11^{\circ} 29'N$ de latitud y $87^{\circ} 32'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 32; de este punto con rumbo Oeste $11^{\circ} 30'N$ de latitud y $87^{\circ} 32'W$ de longitud, se miden 7.284 Kms. hasta llegar al punto No. 33; de este Punto con rumbo Norte $11^{\circ} 30'N$ de latitud y $87^{\circ} 36'W$ de longitud, se miden 5.529 Kms. hasta llegar al punto No. 34; de este punto con rumbo Oeste $11^{\circ} 33'N$ de latitud y $87^{\circ} 36'W$ de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto No. 35; de este punto con rumbo Norte $11^{\circ} 33'N$ de latitud y $87^{\circ} 38'W$ de longitud, se miden 5.529 Kms. hasta llegar al punto No. 36; de este punto con rumbo Este $11^{\circ} 36'N$ de latitud y $87^{\circ} 38'W$ de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto No. 37; de este punto con rumbo Norte $11^{\circ} 36'N$ de latitud y $87^{\circ} 36'W$ de longitud, se miden 7.372 Kms. hasta llegar al punto No. 38; de este punto con rumbo Este $11^{\circ} 40'N$ de latitud y $87^{\circ} 36'W$ de longitud, se miden 3.642 Kms. hasta llegar al punto No. 39; de este punto con rumbo Norte $11^{\circ} 40'N$ de latitud y $87^{\circ} 34'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 40; y de este último punto con rumbo Este $11^{\circ} 42'N$ de latitud y $87^{\circ} 34'W$ de longitud, se miden 14.568 Kms. hasta llegar al punto No. 1, que es el punto de partida, cerrándose así la poligonal; y

POLIGONAL DEL AREA "NICARAGUA OIL RESOURCES BLOQUE 2":

Partiendo del punto No. 1 con rumbo Este $11^{\circ} 14'N$ de latitud y $87^{\circ} 02'W$ de longitud, se miden 7.284 Kms. hasta llegar al punto No. 2; de este punto con rumbo Sur $11^{\circ} 14'N$ de latitud y $86^{\circ} 58'W$ de longitud, se miden 7.372 Kms. hasta llegar al punto No. 3; de este punto con rumbo Este $11^{\circ} 10'N$ de latitud y $86^{\circ} 58'W$ de longitud, se miden 9.105 Kms. hasta llegar al punto No. 4; de este punto con rumbo Sur $11^{\circ} 10'N$ de latitud y $86^{\circ} 53'W$ de longitud, se miden 3.686 Kms. hasta llegar al punto No. 5; de este punto con rumbo Este $11^{\circ} 08'N$ de latitud y $86^{\circ} 53'W$ de longitud, se miden 5.463 Kms. hasta llegar al punto No. 6; de este punto con rumbo Sur $11^{\circ} 08'N$ de latitud y $86^{\circ} 50'W$ de longitud se miden 7.372 Kms. hasta llegar al punto No. 7; de este punto con rumbo Este $11^{\circ} 04'N$ de latitud y $86^{\circ} 50'W$ de longitud, se miden 5.463 Kms. hasta llegar al punto No. 8; de este punto con rumbo Sur $11^{\circ} 04'N$ de latitud y $86^{\circ} 47'W$ de longitud se miden 7.372 Kms. hasta llegar al punto No. 9; de este punto con rumbo Este $11^{\circ} 00'N$ de latitud y $86^{\circ} 47'W$ de lon-

gitud, se miden 7.284 Kms. hasta llegar al punto No. 10; de este punto con rumbo Sur $11^{\circ} 00'N$ de latitud y $86^{\circ} 43'W$ de longitud, se miden 9.215 Kms. hasta llegar al punto No. 11; de este punto con rumbo Este $10^{\circ} 55'N$ de latitud y $86^{\circ} 43'W$ de longitud, se miden 9.135 Kms. hasta llegar al punto No. 12; de este punto con rumbo Sur $10^{\circ} 55'N$ de latitud y $86^{\circ} 38'W$ de longitud, se miden 9.215 Kms. hasta llegar al punto No. 13; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 50'N$ de latitud y $86^{\circ} 38'W$ de longitud, se miden 31.059 Kms. hasta llegar al punto No. 14; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 50'N$ de latitud y $86^{\circ} 55'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 15; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 51'N$ de latitud y $86^{\circ} 55'W$ de longitud, se miden 5.481 Kms. hasta llegar al punto No. 16; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 51'N$ de latitud y $86^{\circ} 58'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 17; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 52'N$ de latitud y $86^{\circ} 58'W$ de longitud se miden 3.654 Kms. hasta llegar al punto No. 18; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 52'N$ de latitud y $87^{\circ} 00'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 19; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 53'N$ de latitud y $87^{\circ} 00'W$ de longitud, se miden 3.654 Kms. hasta llegar al punto No. 20; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 53'N$ de latitud y $87^{\circ} 02'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 21; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 54'N$ de latitud y $87^{\circ} 02'W$ de longitud, se miden 1.827 Kms. hasta llegar al punto No. 22; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 54'N$ de latitud y $87^{\circ} 03'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 23; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 55'N$ de latitud y $87^{\circ} 03'W$ de longitud, se miden 3.654 Kms. hasta llegar al punto No. 24; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 55'N$ de latitud y $87^{\circ} 05'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 25; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 56'N$ de latitud y $87^{\circ} 05'W$ de longitud, se miden 3.654 Kms. hasta llegar al punto No. 26; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 56'N$ de latitud y $87^{\circ} 07'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 27; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 57'N$ de latitud y $87^{\circ} 07'W$ de longitud, se miden 1.827 Kms. hasta llegar al punto No. 28; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 57'N$ de latitud y $87^{\circ} 08'W$ de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 29; de este punto con rumbo Oeste $10^{\circ} 58'N$ de latitud y $87^{\circ} 08'W$ de longitud, se miden 1.827 Kms. hasta llegar al punto No. 30; de este punto con rumbo Norte $10^{\circ} 58'N$ de latitud y 87°

09°W de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 31; de este punto con rumbo Oeste 10° 59'N de latitud y 87° 09'W de longitud, se miden 1.827 Kms. hasta llegar al punto No. 32; de este punto con rumbo Norte 10° 59'N de latitud y 87° 10'W de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 33; de este punto con rumbo Oeste 11° 00'N de latitud y 87° 10'W de longitud, se miden 3.654 Kms. hasta llegar al punto No. 34; de este punto con rumbo Norte 11° 00'N de latitud y 87° 12'W de longitud, se miden 12.901 Kms. hasta llegar al punto No. 35; de este punto con rumbo Este 11° 07'N de latitud y 87° 12'W de longitud, se miden 5.463 Kms. hasta llegar al punto No. 36; de este punto con rumbo Norte 11° 07'N de latitud y 87° 09'W de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 37; de este punto con rumbo Este 11° 08'N de latitud y 87° 09'W de longitud, se miden 14.568 Kms. hasta llegar al punto No. 38; de este punto con rumbo Norte 11° 08'N de latitud y 87° 01'W de longitud, se miden 9.215 Kms. hasta llegar al punto No. 39; de este punto con rumbo Oeste 11° 13'N de latitud y 87° 01'W de longitud, se miden 1.821 Kms. hasta llegar al punto No. 40; y de este último punto con rumbo Norte 11° 13'N de latitud y 87° 02'W de longitud, se miden 1.843 Kms. hasta llegar al punto No. 1 que es el punto de partida, cerrándose así la poligonal.

4) No aplicable a Concesiones de Exploración.

5) *Declaración:* La solicitante, sus representantes o sucesores, por la presente declaran en forma expresa que se someten sin reserva alguna a las leyes de la República de Nicaragua en todo lo que directa o indirectamente se relacione con la concesión aquí solicitada; y asimismo se someten de manera expresa a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales de Nicaragua. La solicitante formalmente declara que ni en esta solicitud ni en la concesión que pretende obtener, existe interés alguno de parte de ningún Gobierno o Estado extranjero; y que la solicitante no está comprendida en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Con la presente solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Certificado de Incorporación incluyendo el Pacto de Constitución Social y Estatutos de "NICARAGUA

OIL RESOURCES, INC.", debidamente autenticados por el Cónsul de Nicaragua, y una copia simple de los mismos;

b) Poder otorgado al doctor Arístides Somarriba Vallecillo, debidamente autenticado por el Cónsul de Nicaragua;

c) Documentos evidenciando que la solicitante posee suficiente conocimiento técnico y capacidad financiera para emprender y llevar a cabo las correspondientes operaciones de exploración y/o explotación, así:

Dirección Ejecutiva;

Operaciones de Patrleo, Gas y Minerales;

Información Financiera.

d) Mapas del Territorio Nacional, mostrando la zona que comprende las áreas solicitadas;

e) El programa de las actividades de exploración;

f) *Informe Técnico:* Las áreas solicitadas en el offshore de la Plataforma Continental de la Mar Pacífico, están inexploradas desde el punto de vista de la evaluación de hidrocarburos. En esas áreas las profundidades del agua oscilan entre 400 y 2000 metros.

Mi representada cree que técnicas modernas de investigación geofísica (CDP sísmico — Punto de Profundidad Común sísmico, magnetómetro y estudios gravimétricos desde barco) producirán información que permitirá a los geólogos y geofísicos establecer dentro de las áreas, zonas favorables para la acumulación de hidrocarburos. También el examen de datos de estudio magnetométrico existente será realizado para asistir en la evaluación de anomalías en perspectiva.

Si los resultados de las especificadas técnicas científicas indicaren estructuras favorables geológicamente, como la técnica de exploración a tales profundidades (400-2000 metros) se está desarrollando actualmente, tan pronto el Gobierno de Nicaragua por medio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio notifique a mi representada, en su calidad de concesionaria, que técnicas de exploración para esas profundidades (400-2000 metros) son posibles a un costo normal para tal clase de operaciones de exploración, mi representada se obliga a realizarlas prontamente.

"NICARAGUA OIL RESOURCES, INC.", así como "OCEANIC EXPLORA-

TION COMPANY", su compañía matriz, son capaces de asegurar una exploración rápida y técnicamente competente. "Oceanic Exploration Company" es una compañía que posee más licencias de exploración offshore, las que explora con todo tecnicismo y capacidad.

Estoy listo para efectuar el depósito de costas.

Soy *Aristides Somarriba Vallecillo*, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio.

Para notificaciones mi Oficina de Abogacía, sita sobre la Calle Momotombo Este, Casa No. 312.

Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Aristides Somarriba V.

Presentado por su firmante a las diez de la mañana del día de su fecha.

GILBERTO BERGMAN PADILLA,
Director General de Riquezas Naturales.

DIRECCION DE RIQUEZAS NATURALES, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. Las nueve de la mañana.

Habiendo la "NICARAGUA OIL RESOURCES INC.", constituido su Depósito de Costas y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, se acepta y por consiguiente, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces y por cuenta del interesado, con intervalos de cinco (5) días.

GILBERTO BERGMAN PADILLA,
Director General de Riquezas Naturales.

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. 93 — R/F 264331 — ₡ 45.00

Ferdinando Zoppas S. p. A. mediante Apoderado, solicita registro:

"Z O P P A S"

Clases: 24, 27, 34, 37, 16.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., dieciocho Abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 87 — R/F 278247 — ₡ 45.00

Nueve mañana veintiuno corriente, subastaráse rústica veinticinco manzanas, Comarca Peña Blanca, esta jurisdicción.

Ejecuta: Gregorio Arauz a Miguel López.
Oposiciones término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, ocho Febrero mil novecientos setentitrés. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Reg. 95 — R/F 317751 — ₡ 45.00

Nueve mañana veintisiete corrientes, subastaráse rústica noventa manzanas, Comarca Platamar esta Jurisdicción.

Ejecuta: Inés Duarte a Félix Solórzano.

Oposiciones término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, doce Febrero mil novecientos setentitrés. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Reg. 83 — R/F 31707 — ₡ 90.00

Nueve media mañana veinte Febrero próximo, subastaráse rústica El Bijagüita, Camoapa, limitada: Oriente, Francisco Flores; Poniente, Pastor Mendoza; Norte, Doroteo Mendoza; Sur, Martín Sotelo.

Valorada partes acuerdo Mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Antonia Reinoso a Mercedes Mendoza.

Juzgado Local Civil Boaco, treinta Diciembre mil novecientos setentidós. — S. Sobalvarro. — S. de Medina, Sria.

Conforme: S. de Medina, Secretaria.

3 3

Reg. 82 — R/F 317016 — ₡ 90.00

Nueve mañana veinte Febrero próximo, subastaráse casa, medlaguas, solar, sitios Tierra Blanca, Boaco, limitados: Oriente, Andrea Beltrán; Poniente, Sur, Amado Artola; Norte, Raúl Medina, carretera enmedio, montaña.

Valorados: Mil córdobas todo.

Ejecuta: Amado Artola a Rosa Angélica Picaudo Aguilar y hermano.

Juzgado Local Civil. Boaco, treinta Enero mil novecientos setentitrés. — Conforme. S. de Medina, Secretaria.

3 3

Reg. 89 — R/F 363125 — ₡ 225.00

Once mañana diez Marzo año corriente Local este Juzgado subastaráse siguientes bienes: a) Casa y solar situados San Isidro, este Departamento; treintauna varas de Norte a Sur, por veinte varas de Oriente a Occidente, lindante: Oriente, calle enmedio; Occidente, Felicitas Castillo y Magdalena Castillo; Norte, Parque Municipal; y Sur, Miguel Inocente Castillo; b) Otro predio en mismo lugar, catorce varas de Oriente a Occidente y siete varas y media de Norte a Sur, lindante: Oriente, Miguel Inocente Castillo; Occidente y Sur, resto de propiedad mayor; y Norte, Pedro Pablo Castillo Valdívía; c) Tocadiscos Marca Nívico; d) Bicicleta Marca "Especial"; e) Televisor diez pulgadas marca RCA VICTOR y f) Juego muebles de seis mecedoras, una mesita de centro y un radio pequeño marca 'Philips'.

Ejecuta: Cleofás Ríos Moreno a Pedro Pablo Castillo Valdívía.

Base: Cincuenta y siete mil trescientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, siete Febrero mil novecientos setenta y tres. — Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 41 — R/F 353399 — ₡45.00

Pablo Ramírez, supletorio tres manzanas rústicas El Sauce. Oriente, Camino; Norte, Raymundo Ramírez; Poniente, Sur, finca La Zeta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 2

Reg. 42 — R/F 353398 — ₡45.00

Raymundo Ramírez, supletorio rústico El Sauce, quince y media manzanas. Oriente, Camino; Poniente, Nicolás Ramírez; Norte, Edmundo Ortiz; Sur, La Zeta.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez Srío.

3 2

Solicitud de Donación de Solar

Reg. 88 — R/F 278248 — ₡45.00

Margarita Flores de Sequeira, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Simón Díaz; Occidente y Sur, Humberto Leiva; Norte, Matilde Suazo.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, ocho Febrero mil novecientos setentitrés. — Pedro Báez J., Secretario Municipal.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION A FIA DE TITULOS "CERTIFICADOS DE MUTUO"

Reg. 84 — R/F 356076 — ₡90.00

"FIA" avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de Títulos "Certificados de Mutuo", en la siguiente descripción:

Nº	Plazo	Valor
B-2152	Tres Años	₡ 1,000.00
B-2144	Tres Años	40,000.00
B-2143	Un Año	21,000.00
B-0960	Dos Años	10,000.00
B-0962	Dos Años	10,000.00
B-0963	Dos Años	10,000.00
B-0964	Dos Años	10,000.00
B-0965	Dos Años	10,000.00
B-0966	Dos Años	10,000.00
K-0106	Dos Años	200,000.00
B-0787	Tres Años	20,000.00
B-1502	Cinco Años	25,000.00
B-1892	Tres Años	45,000.00
B-2082	Tres Años	40,000.00
B-2088	Tres Años	10,000.00
B-2083	Tres Años	20,000.00
B-2087	Tres Años	10,000.00
B-2085	Tres Años	10,000.00
B-2086	Tres Años	10,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de

Treinta Días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición, quedando así sin valor los Títulos antes descritos.

Managua, D. N., Febrero 2 de 1973.

FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

GUILLERMO FLORES C.,
Gerente General.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 79 — R/F 369132 — ₡15.00

Erlinda Antonia Téllez Traña en unión hermanos, solicita decláreseles herederos de Agustín Téllez Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciséis Enero setentitrés. — A. Picado.

1

Reg. 81 — R/F 356386 — ₡15.00

Josefa de Espinoza, solicita decláresele heredera su esposo Audilio Espinoza unión Félix Pedro, Rodolfo, Alberto, Rosa Argentina Espinoza. Bienes, derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho Febrero mil novecientos setentitrés. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

1

Citación de Procesado

Reg. No. 28

Por primera vez cito y emplazo a Virgilio Espinoza Vásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Asalto y Robo con violencia, cometido en la persona de Amanda Pérez Mendoza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Somotillo; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria.

1

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES